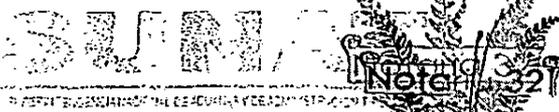


Great legal



SUNAT
INTENDENCIA LIMA
División de Programación de Pequeños Contribuyentes
14/06/2014
ENTREGADO

CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN PERÚ PARA LOS FINES DE LA DECISIÓN 578 PÉCUNIA PARA EVITAR EL DOBLE TRIBUTACIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL

(Certificate of residence in Peru for the purposes of a Convention for the Avoidance of Double Taxation)

CERTIFICADO (Certificate) N° 024-005-0005804

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Identification of the taxpayer)

Nombre o Razón Social (Name) INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
RUC (Tax identification number in Peru) 26646335641	Actividad Económica (Commercial activity) 4520-7 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
Tipo de Contribuyente (Type of taxpayer) Persona Jurídica (Legal person)	
Domicilio fiscal (Address) Calle/Av. Jr. / R.º/Lote / Alm. / P.º / P.º / P.º / Provincia / Departamento AVENIDA NESTOR GAMBETTA KM. 9.7 (CALLE 2 - EX FUNDO OGUENDO) - CALLAO - LIMA - LIMA	

II. CERTIFICACIÓN.

Se certifica, para efectos de la Decisión 578² que el contribuyente individualizado en el presente certificado es (o ha sido) residente³ en el Perú y que está (o ha estado) sujeto a impuestos en este país por el periodo comprendido entre el 09 de Enero de 2013 y el 30 de Mayo de 2014 de acuerdo a la Decisión antes mencionada.

(It is certified, for the purposes of the Decision 578, that the person identified in this document, is (or has been) resident in Peru and he/she is (or has been) liable to taxes in this country for the term between 09 January 2013 and 30 May 2014, in accordance with the Decision mentioned above.

III. La presente certificación se basa en información registrada en los sistemas de SUNAT, proporcionada por el solicitante o por terceros.

This certification is based on information registered in the systems of SUNAT, provided by third parties or by the petitioner.

IV. La vigencia del presente certificado es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega al contribuyente.

The validity of this certificate is four (4) months from the date of delivery to the taxpayer.

Fecha (date) 10 de Junio de 2014. ✓



SUNAT
Certificación válida para ser usada en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)
[Signature]
24 JUN 2014

[Signature]
MIGUEL ANGEL GAMBETTA ZARULLI
Intendente de Pequeños Contribuyentes
INTENDENCIA LIMA

Para verificar este Certificado ingrese a la siguiente dirección electrónica:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=312&Itemid=159
(To verify this Certificate enter the following address:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=312&Itemid=159)
² Convenio vigente desde el 01 de Enero de 2005 (Convention in force since January 1st, 2005)
³ Es residente toda persona que en virtud de la Decisión 578 se encuentra domiciliada en el Perú.
(Any person who by virtue of the Decision is domiciled in Peru, is considered a resident)

er
e la
nes

230-
idos
on y

tituó
r la
nes
ante
que
ntre
sí la

esio
i de
ado
de



de
14-
nte
de

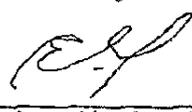
i el
013
fin
78,

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **PERCY EFRAIN GIL MEDINA**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **JEFE (E) DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEIDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **02/07/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE1721311305051705597**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Castillo López Emeterio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 11° 612272

www.rree.gob.pe



11



LA COMISARIA

SECRETARIA DE TRAMITES CONSULARES



n el Perú para la
prevenir la evasión
420011-7 de fecha
EL AGUSTO con
al del contribuyente
Registro Único de
ZAMBETTA KM.
Provincia y
da Residencia en el
y el 30 de Mayo de
ECUADOR con el fin
en la Decisión 578
Fiscal (en adelante

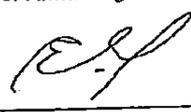
APOSTILLE
(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by PERCY EFRAIN GIL MEDINA
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE (E) DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of SUPERINETENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 02/07/2014 LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE1052831305231705598
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature





Castillo López Emeterio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 612273 www.rrea.gob.pe

de octubre de 1996 y
e 1996, se aprueba y
tribunal de Justicia de
artículo 3 señala que
es Exteriores o de la
rectamente aplicables
n la Gaceta Oficial del
Dr. Así mismo precisa
rirán de incorporación
licará la fecha de su

erdo de Cartagena No

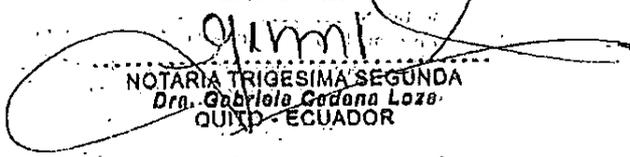


iones Generales de la
el País que señala su

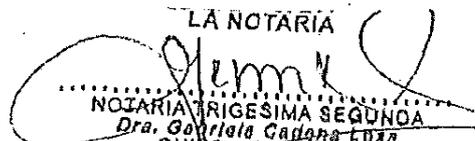


RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA L
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIO SE
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE ...
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 24/07/2014
LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cedano Loza
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA MARIA ISABEL CAICEDO CON NUMERO DE MATRICULA DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION SETECIENTOS VEINTE, DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA FIEL COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑIA INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEBIDAMENTE APOSTILLADO, TODO LO CUAL CONSTA EN CINCO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

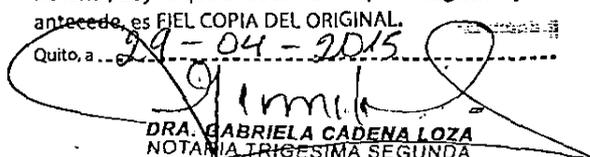
SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑIA INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-32-D 1037
FACTURA Nº 2919
Conforme lo dispuesto por el Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 6 foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24-04-2015




DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

2014-17-01-32-P

Notaria 32

RAZÓN:

FACTURA NO.: 002-001-

EL NOTARIO:

Dra. Gabriela Codena

**PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DEL CERTIFICADO DE
EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑIA INVERSIONES DU SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA, DEBIDAMENTE APOSTILLADO**

FECHA:

OTORGADA EL 24 DE JULIO DEL 2014

DOCUMENTO:

FIEL COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑIA
INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEBIDAMENTE APOSTILLADO

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

SAC.-

Meythaler & Zambrano
ABOGADOS



Quito, 24 de julio de 2014

Doctora
María Gabriela Cadena
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

De mi consideración:

María Isabel Caicedo, abogada en libre ejercicio profesional, amparada en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial vigente, solicito se sirva incorporar dentro del protocolo de la Notaría a su cargo, el siguiente documento:

- Fiel copia del certificado de existencia legal de la compañía INVERSIONES DU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, debidamente apostillado.

El mencionado documento se encuentra debidamente apostillado.

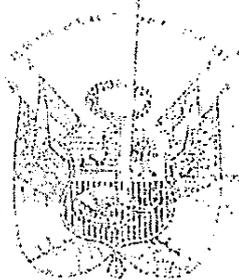
Solicito se otorguen tres (2) copias certificadas de la escritura pública, así como se devuelva el documento original, una vez protocolizado.

Atentamente,



Ab. María Isabel Caicedo M.
MAT. 47-2012-720 F.A.C.J

INSE UNOCHI
 SUNAT
 INTENDENCIA LIMA
 División de Programación de Pequeños Contribuyentes
 18/06/2014
ENTREGADO



SUNAT
INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 024-005-0005896 /SUNAT

Lima, 10 de Junio de 2014

VISTA la solicitud de emisión del Certificado de Residencia en el Perú para la aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria, presentada mediante expediente Nº 000-6E8150-2014-420011-7 de fecha 02 de Junio de 2014 por el señor UGARTE MAGGIOLO MANUEL AUGUSTO con Documento Nacional de Identidad Nº 08267806, representante legal del contribuyente INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con Registro Único de Contribuyente Nº 20546335641 y domicilio en AVENIDA NESTOR GAMBETTA KM. 9.7 (CALLE 2 - EX FUNDO OQUENDO), Distrito de CALLAO, Provincia y Departamento de LIMA, para que se otorgue un (1) Certificado(s) de Residencia en el Perú por el período comprendido entre el 09 de Enero de 2013 y el 30 de Mayo de 2014 a efecto de que lo pueda presentar en la REPÚBLICA DE ECUADOR con el fin de hacer efectiva la aplicación de los beneficios establecidos en la Decisión 578 Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal (en adelante Decisión 578).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa Nº26674, publicada el 26 de octubre de 1996 y Decreto Supremo Nº 044-96-RE, publicado el 03 de noviembre de 1996, se aprueba y ratifica el Protocolo Modificadorio del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Protocolo de Cochabamba, el cual en su artículo 3 señala que Las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o de la Comisión y las Resoluciones de la Secretaría General serán directamente aplicables en los Países Miembros a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo, a menos que las mismas señalen una fecha posterior. Así mismo precisa que cuando el texto de tales decisiones así lo disponga, requerirán de incorporación al derecho interno, mediante acto expreso en el cual se indicará la fecha de su entrada en vigor en cada País Miembro;

Que, la Decisión 578 fue publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena Nº 1063, de 5 de mayo de 2004;

Que, el segundo párrafo del inciso e) del Artículo 2.- Definiciones Generales de la Decisión 578 establece que una empresa está domiciliada en el País que señala su instrumento de constitución;

[Handwritten signature]



1. Pa. El 1
2. ha. MEE
3. qui. LA
4. y ex of 3 TRI
5. en 1 LITL
7. por
8. bajo
9. Selk

Serie - 20



Que, conforme establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 090-2008-EF, el Certificado de Residencia emitido en el Perú tiene por finalidad acreditar la calidad de residente de un contribuyente en dicho Estado y será otorgado, previa solicitud del contribuyente o su representante legal. Añadiendo además que la SUNAT, será la encargada de emitir dicho Certificado de acuerdo con la forma, plazos y condiciones que establezca mediante Resolución de Superintendencia;

Que, los artículos 3°, 4°, 5° y 7° de la Resolución de Superintendencia N° 230-2008/SUNAT señalan la forma, plazo y condiciones en que se emitirán los certificados de residencia para la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria;

Que, la Administración Tributaria ha efectuado la evaluación de la solicitud presentada y del Comprobante de información Registrada - CIR emitido por la SUNAT y de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del Artículo 2.- Definiciones Generales de la Decisión 578, se determinó que el solicitante tiene inscripción vigente en los Registros Públicos desde el 09 de Junio de 2010 con lo cual se comprueba que el período por el cual se solicita el Certificado de Residencia, se encuentre comprendido entre la fecha de inscripción y la fecha de solicitud, cumpliéndose así la condición de domicilio; y

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y lo dispuesto por los artículos 452° y 453° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y Resolución de Superintendencia N° 071-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar FUNDADA la solicitud de emisión del Certificado de Residencia en el Perú presentada mediante expediente N° 000-6E8150-2014-420011-7 de fecha 02 de Junio de 2014, por el representante legal del contribuyente **INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con Registro Único de Contribuyente N° 20546335641.

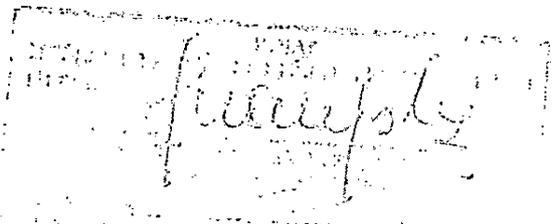
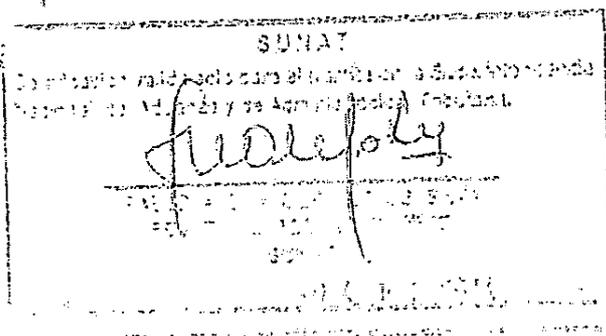
ARTÍCULO 2°.- Proceder a la emisión de un (1) Certificado(s) de Residencia en el Perú a favor del solicitante, por el período comprendido entre el 09 de Enero de 2013 y el 30 de Mayo de 2014 para ser presentado en la **REPÚBLICA DE ECUADOR** a fin de hacer efectiva la aplicación de los beneficios establecidos en la Decisión 578, del MERCOSUR vigente desde el 01 de enero de 2005.

Regístrese, comuníquese y archívese.



- 1. Pr
- 2. E.
- 3. M
- 4. qu
- 5. LL
- 6. y
- 7. cf
- 8. T2
- 9. en
- 10. LL
- 11. pa
- 12. bo
- 13. Se

AS COPIA AUTENTICADA
PERCY ESPINOZA MEDINA
SECRETARIA INSTITUCIONAL



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document
ha sido firmado por / has been signed by PERCY EFRAIN GIL
MEDINA

quien actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE (E) DE
LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO
y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Certificado / Certified

en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 02/07/2014
LIMA

por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

bajo el número / N° MRE7701631305531705600

Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Castillo López Emeterio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SUNAT
PAGINA EN BLANCO